

CG/311/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
2. El día quince de diciembre de dos mil quince se celebró Sesión Especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.
3. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos.
4. Con fecha once de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los autos del expediente JIN-045-PRI-084/2016, mediante el cual declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo dejando sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría.
5. Con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el once de julio de dos mil dieciséis en el juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016.
6. El día catorce de septiembre del presente año, el Pleno del Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el número CG/290/2016, mediante el cual se fijó la fecha de Inicio del Proceso Electoral extraordinario.
7. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

8. El día trece de septiembre del año en curso, los integrantes del Consejo General y los de la Junta Estatal Ejecutiva, sostuvieron reunión de trabajo a efecto de vislumbrar las necesidades concernientes al Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017.
9. En base a lo anterior, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran la Comisión Permanente de Administración, sostuvieron diversas reuniones para construir el documento adjunto al presente, y que contiene el Proyecto de Presupuesto para el proceso electoral extraordinario 2016-2017.
10. El día veintiocho de septiembre del año en curso, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, celebraron reunión de trabajo para conocer y realizar los comentarios respecto al proyecto de presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario, mismas que fueron atendidas oportunamente por la Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva, aprobándose el mismo y determinándose su envío al Pleno del Consejo General para su discusión y en su caso aprobación del mismo.
11. El día diecinueve de septiembre del presente año en reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Administración, las Consejeras y Consejeros Electorales, llevaron a cabo el análisis del proyecto de presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario referido, siendo discutidas al interior de la misma, una serie de dudas y comentarios, mismos que fueron solventados por la Presidenta y los integrantes de la mencionada comisión, por lo que una vez logrado el consenso del mismo, se acordó que dicho proyecto fuera presentado por la Presidenta al Pleno del Consejo General.

Con base en lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento en el presente año, en todo lo relativo a la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

II. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el artículo 47, determina que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad en la materia electoral, autónoma en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Asimismo el artículo 48, fracción IV, del mismo ordenamiento local, estipula como uno de los fines del Instituto Estatal Electoral, Garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos.

IV. El artículo 66, fracciones I, II y III, del Código Electoral del Estado, señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del código local.

Del mismo modo tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, y atenderá lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales.

V. Por su parte el artículo 79 fracción VI, inciso a, del Código Electoral, la Dirección de Administración aplicará las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Estatal Electoral, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo.

VI. En consonancia con el punto de Acuerdo que antecede, y del artículo 79 fracción VI, inciso b del mismo ordenamiento legal, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó a las Direcciones Ejecutivas, Secretaría Ejecutiva, Consejeras y Consejeros Electorales, elaboraran su respectivo presupuesto dependiendo las actividades que habrán de desarrollar para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, para que con ello se elaborara de manera conjunta el documento sujeto a análisis, lo anterior con el propósito de poder costear las distintas actividades a ejecutarse en el proceso electoral aducido, a desarrollarse en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

En efecto, el documento que hoy se pone a consideración del Consejo General, ha sido construido en base a las aportaciones que realizó cada una de las áreas del Instituto, tomando en cuenta las necesidades que conlleva la organización de una elección extraordinaria, ya que es necesaria la contratación de más personal para el Órgano Desconcentrado que participará en el municipio de Omitlán de Juárez, la renta del inmueble y en su caso adquisición de bienes muebles para la correcta operación de los

mismos. Por otra parte, atendiendo al rubro del financiamiento de los Partidos Políticos, y tomando en cuenta lo mandatado por el artículo 30, fracción II y III, del multicitado código, se contempló el financiamiento que habrá de proporcionarse a los mismos por concepto de actividad electoral así como las respectivas bonificaciones contempladas en la legislación. En efecto, el proyecto de presupuesto para la elección extraordinaria 2016-2017, abarca los rubros necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a desarrollarse en el marco del proceso electoral extraordinario en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, ya que se contemplan cada una de las etapas del proceso así como la Jornada Electoral, ello sin menoscabo de las demás actividades que se deben desarrollar. Por otra parte, es necesario establecer, que para la elaboración del presente proyecto de presupuesto, se han tomado en cuenta las atribuciones con las que contará el Instituto Nacional Electoral, en el próximo proceso electoral y las que desarrollara el Instituto Estatal Electoral.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos, 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 47, 48, 66, fracciones, I, II y III, 79 fracción VI incisos a y b, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, en los términos previstos en la parte considerativa, adjunto al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, remítase el proyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo para su consideración.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo.

Pachuca, Hidalgo a 17 de octubre de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.